

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-9898 *Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021. Expediente 19/3885/2020.*

BDNS (Identif.): 541411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541411>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

— Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero de 2019 en término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de 2020 para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 21 de diciembre de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

Cuarto.- Cuantía.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa esta subvención es la 231/48001 "Subvenciones asistenciales ayudas transporte universidad y FP" y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 €.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2021, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

Fotocopia del Libro de Familia completo.

Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado.

Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario.

Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario. Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.

Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

Sexto.- Justificación.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2021 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada. No obstante los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año los documentos que acrediten el gasto a través de transporte público, de forma que la intervención de fondos puede requerirles la justificación del gasto.

Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

Santa Cruz de Bezana, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Alberto García Onandía.

2020/9898

CVE-2020-9898